

1  
En Vizente Blanco del Castillo vedel llamareu a hau-  
to e Diputados para mañana Marcos alai dies  
ella mañana para ver una R. Zedula de S. M. que  
Dios q. en que nombra por conseruador perpetuo al  
Sr. Marg. de Almaraz, y Flores de Avila, y para adar  
la posesion de otra Conseruaduria al Sr. Dr. D. Juan Pe-  
ralbo del Corral apoderado decho Sr. Marg. = 2 para q  
la Unid. determine sobre la desauion hecha por el Sr. Dr.  
D. Pedro Velazco de la Comi. de la obrexia m. = 3 por la  
desauion que hacen de la Comi. de Junta e pleitos. los  
Sr. D. D. M. fr. Julian Carriz, y D. D. Geron. mo e Pue-  
dar = 4 para ser una petizion del Alro de Gramatica  
de primera Clase de Escuelas minimas, mandada traer  
a Chautro, en q. pide un mornaq. resolver sobre todo lo  
combente. No falte nadie para prestiti juramenti, y la  
del Estat. Fecha Luncs 4 de Febr. de 1748

D. Bartholome Casabuena

Obesa y Guerra J. A.

Comis. Sadron  
y Dr. Morales

AVSA





+

Bernardo El Puerto  
a Diput. a C. No. 1.  
de 1748 E

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Re

Herz Inq  
Balex. S. Clav. de laudador

- Canrelario
- Caxio
- Caxaco S.
- Picetto +
- + Prado
- Calderon S. U. <sup>niar algunos</sup>
- Romero
- Sagardoy
- Ladron S.
- Santa Cruz <sup>protector y defensor</sup>
- Santayana
- + Velarde
- + Menendez
- Vidal
- Ual S.
- Kauia
- + Due das
- Ingo
- + Barrio
- Puga
- ~~Corroig. Unid. 1~~
- ~~Calcarre Unid. 2~~
- + Barco Unid.
- ~~Orano 2.~~
- + Caran toña
- + Oria S.
- Laxeda <sup>prof.</sup>
- + Lopez
- + Sanchez Doming. <sup>22</sup>
- + Parada
- + Jimenez
- + Comran S. Sabados:
- + Velez. <sup>topias abogado al Clav. y 2 dias q. nombrados</sup>
- Languas S.
- Dion U.
- Sanchez Sagardoy
- Jorres S. M. C.

Diputados

- D<sup>n</sup> Mig. Barrada
- ~~# S<sup>do</sup> Casamaron Salice~~
- D<sup>n</sup> Garcia Manrique Ingo
- + S<sup>do</sup> Pedro Rodrig. Salice
- Peguelos Pan y Aguad. Clav
- D<sup>n</sup> Juan Marcos = Sagardoy

42 =

Urnes de la semana  
que viene =

AVSA





Tomero en nra. de Mra. Carriz, los medros, lempisen

Pueda las causas, de fact. Juz. Arbitrios, estos motivos son cie-  
ros selea Junta de Doctores de Leano

Clay esto mucho q' reuua, el m. Vidal

Carrasco se admite  
Pueda sepropone la des. del V. Morales, y tiene muchos motivos q' el  
ha trabajado mucho en la Unid, a los pares en la Junta: dia el  
lante de D. los siete: ha muchos dia se confunden los Votos  
en la Junta de pleito, se debe fundar de nuevo, por haora suspen  
de la admis. de la des. en

Calderon: q' haora se admita por lo mismo q' ha trabajado  
Tomero: el motivo de q' queda es q' las inquietudes, toca el incentivo  
presente a D. D. Lino, q' informe los tenga q' desix, Requisio  
a D. D. con el est.

El D. Calderon requirio lo mismo q' hizo en el año de 1749

Votos secretos sobre el interesado el D. Clay en  
la met. q' retrata res. lo dicho q' el D. Romero.

Clay se ratifica de la protesta, y null. de extra, y null. q' Anita  
el D. Vidal q' ser amigo de V. Morales, y todos los denos q'  
se han dado q' la Unid, y fue q' lo diga ante el sup.  
y mer. comp. y se salio sho. de el claustr.

sigue votando el D. Romero: la Junta q' sera de 6 personas  
Esta desierta, como la de Pleito; esto no tiene mas remedio que  
disolver ambas juntas y formarlas de nuevo, la Unid no puede  
ditar ai, o disolver la Junta, y volverlas a formarlas de nuevo  
su voto es selexir por inhabil de Junta y claustron, y te  
nombrar nuevos Comi. y uno claustron de D.

Carrasco; claustron de D. los sabados, como huerda, se de haga  
la Junta de Ferruá

Puedo se diuelva q' haora la Junta de pleito;  
Calderon: voto a Unid en q' adisolver la Junta

AVSA





Nº Carrasco, dio motivos suficientes para admitir la desfeza.

- Piñero Yd
- Calderon Yd
- Vomº Yd
- Jagardoy Yd
- Saxi Yd
- Pazana Yd
- Ural Yd
- Vaso Yd
- Quejai Yd
- ~~Alto~~
- Peraldo Yd
- Valcarlos Yd
- Lorano Yd
- Via Yd
- Coman Yd
- Veles Yd
- Yanq. Yd
- Do Yd
- Sanchez Yd
- Xerri Yd
- Manana Yd





4  
M. Sagardoy: enq. ala desob. del. Queda suspendida; ~~si~~  
se suspendan todas las Juntas, a tenida y pleito y traora  
sirote suspendan ambas Juntas y se les notifique, y remittan  
a 3.ª. p. abenguar los para en ambas Juntas y enultima de re  
suelta, y q. ning. de los intercedos en las Juntas entremetamos  
y en el Interim Venyan los labados al Claustro ordin.  
Ladron: admite la renuncia y queda ~~disuelta la Junta~~ ~~de pleito~~ ~~y para haora~~

Claustro ordin.:

Cañana. Id.

Vidal. se disuelvan las Juntas, y suspendan los Claustros ~~por~~ unos dias. tra  
ta q. se produzcan, y lo q. se llame Claustro

Cofe: admite las defaciones, y queda disuelta la Junta de pleito; no se  
suspenda el tener los Claustros ordin. y despues se podra nombrar de  
nuevo com. de Junta de pleito; no viene en redula la Junta de 3.ª. p. ~~3~~

traora no dice por 3.ª. la de pleito sea disuelta. Claustros ordin.  
Dugo: se admitan las dos defaciones: sea disuelta la Junta de pleito  
y se determine otra com. Claustro ordin.

Valcarlos: Voto Unid.

Peralbo: Unid.

Lorano, la Junta de 3.ª. se mantenga; la de pleito queda disuelta, y se  
Junta Claustro ordin. y q. la adm. gustase reforme de nuevo.

Orta. Se admite la def. queda disuelta la Junta de pleito, se Junta  
el Claustro ordin. no se hallen en este los de la Junta, sino a reformar

Coman: se admite la def. disuelta la Junta de pleito Claustro ord.  
din.

Veleg: se admite la def. on seria adictamen no solo para pleito sino  
tambien a 3.ª. y dentro de 20 dias la adm. se Junta ~~ca~~ ~~notas~~ ~~de~~  
nuevo.

Zanguai: se admite la def. y disuelta la Junta

N.º Unid.

Sancho Sagardoy

Stein. Dugo

Braier: se admite la def. disuelta la Junta Claustro ordin.

Marcos N.º Sagardoy

Pans. se admite la def. queda disuelta la Junta. Claustro ordin. no se  
pueden tratar de la Junta de 3.ª. y q. se cite Claustro en orden a 3.ª.





— Nosse admire laeclat enclammer clausura G. Mollen

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

AVSA





D.<sup>n</sup> Vicente Blanco del Castillo Bedel llama a Cla-  
uzo pleno para mañana jueves a las diez de la ma-  
ñana para oír una proposición de los señores Comis-  
sarios de Librería H.<sup>a</sup> =

Cl. 1.<sup>o</sup> El D.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Primo Feliciano J.<sup>n</sup> Juan de S.<sup>ta</sup> Cruz en  
su lugar, y por escrito en este asunto de Comissarios  
dixò: que tocaba y debía remiarse a señores Diputados  
y que con la debida protesta la nulidad, y se  
afirmaba en todo lo dicho, y alegado en esta razon, y en  
caso de que en el pleno de ayda de votar desde luego, y sin  
perjuicio nombraba, y nombrò por Comissario al señor  
D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Bartholome de Vria del gremio y Claustro de  
esta Univ.<sup>d</sup>, y su Cathedrativo de leyes mas antiguo, y  
Colegial en el mayor de S.<sup>n</sup> Salvador de esta Univ.<sup>d</sup> = y en  
caso de nombrarse dos S.<sup>os</sup> desde luego nombraba al S.<sup>o</sup>  
D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Marcos Gimeno del mismo gremio y Colegio ma-  
yor de oriedo y Cathedrativo de Viperas de esta Univ.<sup>d</sup>  
y que así mismo lo proponia para Comision de tercias,  
y pleytos y demas que ocurran y hacienda y patrimo-  
nio de esta Univ.<sup>d</sup> porque tenia mucho inconveniente  
admitir en ellas a señores graduados opositores que to-  
maban ocasion para solicitar Comisiones en la corte a  
costa mas que provecho de V.<sup>a</sup> y que tambien supplica-  
ba a su Señoría el señor Obispo que nosdè lugar a tan-  
tos Capitulo como contiene este Claustro, y otros tan repe-  
tidos: H.<sup>a</sup>

Cl. 2.

En quanto al Capitulo segundo dixò: que no halla-  
va inconveniente en que se halle, y trate con piedad  
a los Renteros antiguos y se les preste el trigo para la-  
brar las tierras de V.<sup>a</sup> H.<sup>a</sup>





ete. 3.

En quanto a la queja del Sr. D. M<sup>o</sup> Romero contra el Bedel D.<sup>n</sup> Alonso Ruano dixò: que este tiene officio publico, y libro de multas y hacefee y sus Certificaciones como el secretario de este Claustro en lo que le corresponde, y mucho mas haviendo sido hasta agora muy fiel y legal y mas siendo la materia, que se cuestiona sobre dos otros dias: por lo que no se innovasse en manera alguna contra dicho Bedel y que se le oiga primero y se dilate para otro Claustro donde correspondiera y se de lugar a que maduro acuerdo se entere. V. S.ª H.ª =

H.ª.

Dixò: que las Renuncias que contiene el Capitulo quaxto son dirigidas por algunos Señores Particulares, y dependientes de esta Univ.<sup>d</sup> con el fin de excluir a el D.<sup>n</sup> J.<sup>ta</sup> Cruz de quantas Juntas tiene esta Univ.<sup>d</sup> sobre que esperaba de V. S.ª el remedio mas competente, y con la venia debida dar cuenta en el Consejo Supremo de Castilla: assi en esto como por lo que toca a los estatutos, y ordenes R.<sup>al</sup> y Pontificias que hablando debidamente no se guardan. H.ª

H.ª.

En quanto a la limosna, que se pide dixò: se le diese, la que señala el estatuto, y que tambien duplicaba de leiese la Junta extraordinaria de tercias de ayer Miércoles a las tres de la tarde, y que de lo contrario, que no esperaba de V. S.ª H.ª, en todo, o en parte, omiso, o denegado, Repitiendo la debida venia, protestaba segun, y como agora, y antes protestado tiene, assi en Juntas como Claustros, y pedia testimonio, con insercion, y relacion de lo que constasse, y fuese de dar, para seguirlo en Justicia, segun, y como se previene por el tit. 9.º. s. 23. fol. 150. de los estatutos Castellanos. H.ª y lo rubricò =

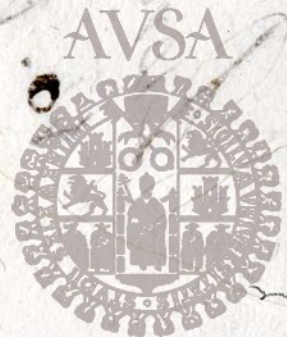


AVSA





Se admiten las Dejas. Quede devuelta p. aora la Junta de pleitos  
y se Junte Claustro ordinario de Diputados de los Cauados p.  
el Despacho de las Dependencias y oauxan asistiendo el Sin-  
dico y Apnte a Informar de los Negocios, y el Viernes 15 de  
Jorn. Se Congregue Claustro de Diput. p. tratar sobre el  
lo Combeniente en Araron de la dha Junta de pleitos, y sobre  
permanerex on la de Texcias <sup>con las</sup> Calidadu y Circunstancias  
de la mis. fuese servida y tubiere proximas Comben.





Proverbior. cp. 31. ex versiculo  
10. præcipue n. 29.



AVSA

